



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 195-2023-MDP/GM

Pichari, 06 de junio de 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N°0353-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°437-2023-MDP-URH/MLMA de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la aprobación del “Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 27588, se establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de esta Ley;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece los principios, deberes y prohibiciones que deben seguir los funcionarios y servidores públicos, independientemente de su modalidad de contratación;

Que, mediante Memorando Múltiple N°088-2023-MDP/GM-NAG de fecha 11 de abril del 2023, el Gerente Municipal requiere a las unidades orgánicas de la municipalidad implementar las medidas de remediación del Plan de Acción Anual sección – Medidas de Remediación en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno, entre los cuales se encuentra la elaboración del código de conducta o documento que haga sus veces, que regule la conducta de sus funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Informe N°437-2023-MDP-URH/MLMA de fecha 31 de mayo del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la propuesta de la Directiva denominada “Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari” para su revisión y aprobación, el cual mediante proveído de fecha 01 de junio del 2023, es remitido a la Gerencia Municipal por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas,

Que, con fecha 01 de junio del 2023, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la propuesta de la Directiva denominada “Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari”, a fin de proseguir con su trámite;

Que, mediante Opinión Legal N°0353-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 05 de junio del 2023 el Abg. Jorge Chenett García - Asesor Jurídico, opina que es viable la aprobación del código de ética y conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de “Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N°002-2023-MDP/GM “Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR**, todas las normas administrativas que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a todas las unidades orgánicas de la Entidad el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.E.D.S  
G.D.A.E  
D.E.D.S  
G.S.M.  
G.I.  
O.A.F  
O.P.P  
RR.HH  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



**DIRECTIVA N° 002-2023-MDP/GM**

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**



**PICHARI, JUNIO 2023**



**DIRECTIVA N°002-2023-MDP/GM**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**



**I. OBJETIVO**

Establecer lineamientos que orienten al desarrollo de una conducta correcta, eficiente y al servicio de la ciudadanía.

**II. FINALIDAD**

Instaurar entre el personal de la Municipalidad Distrital de Pichari un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal (en cualquiera de los niveles jerárquicos) que preste servicios en los distintos Órganos, Unidades Orgánicas, Programas o Proyectos Especiales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**IV. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así Como de las Personas que Presten Servicios al Estado Bajo Cualquier Modalidad Contractual
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003- PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
(CREADA POR LEY 26521 -1995)



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC y modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP/LC que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari.



## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 DEFINICIONES

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados, y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.
- Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
(CREADA POR LEY 26521 -1995)



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

- g. **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

**5.2 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.**

**5.2.1 Unidad de Recursos Humanos**

La Unidad de Recursos Humanos perteneciente a la Oficina de Administración y Finanzas es la responsable de la difusión y cumplimiento por parte del personal del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**5.2.2 Oficina de Imagen Institucional**

La oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de informática y Sistemas se encargará de difundir a través del portal Institucional y promover otras acciones orientadas al fomento.

**5.3 VALORES INSTITUCIONALES**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari se identifica con los siguientes valores:

• **Responsabilidad**

Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.

• **Compromiso**

Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.

• **Honestidad**

Desempeñar nuestras funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada.

• **Ética**

Nos sentimos muy identificados con la ética por eso lo tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada acto que realizamos.

• **Transparencia**

Nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros. Igualmente, la información es brindada de manera abierta y oportuna.

• **Respeto**

Es el trato digno que se tiene con los funcionarios y servidores en general en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social.





## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 PRINCIPIOS

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

- **Respeto**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la Municipalidad Distrital de Pichari; asimismo, respetar la presente directiva.

- **Probidad**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, debe actuar en con rectitud y honradez en el desempeño de sus funciones; teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o esté destinado a la obtención de un provecho personal.

- **Eficiencia**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.

- **Idoneidad**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, reúne las competencias necesarias para el cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución. El personal reúne la aptitud técnica, legal y moral, capacitándose constantemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

- **Lealtad y Obediencia**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las órdenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.

- **Justicia y Equidad**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.

- **Lealtad al Estado de Derecho**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú y al estado de derecho.

- **Veracidad**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, se expresa con autenticidad en las relaciones con todo el personal de la





Municipalidad, la comuna en general y contribuyen en el esclarecimiento de los hechos de ser necesario.

## 6.2 DEBERES

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- **Neutralidad**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, debe actuar con imparcialidad, de acuerdo a sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la institución, demostrando independencia, raciocinio en el desempeño de sus funciones.

- **Transparencia**

El servicio que brinda el personal de la Municipalidad Distrital de Pichari dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.

- **Discreción**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari durante el ejercicio de sus funciones debe guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- **Ejercicio adecuado del cargo**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se abuse, coaccione u obligue, contrario a derecho, a trabajadores y/o administrados.

- **Uso adecuado de los bienes**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, debe mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso y/o derroche por parte del personal u otros al emplear los bienes con fines particulares, distintos a los que han sido designados.

- **Responsabilidad**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe desarrollar sus funciones de maneras correctas, íntegras y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantengas los principios y estas resulten





necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la  
Municipalidad Distrital de Pichari.

### 6.3 PROHIBICIONES

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- **Conflicto de Interés**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.

- **Nepotismo**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari está prohibido de contratar a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- **Peculado**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.

- **Cohecho**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.

- **Obtener ventajas Indebidas**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.

- **Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- **Realizar Actividades de Proselitismo Político**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos u otros conforme a la ley de elecciones.

- **Hacer mal uso de Información Privilegiada**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
(CREADA POR LEY 26521 -1995)  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.

- **Presionar, Amenazar y/o Acosar**

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari debe evitar cualquiera acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenazas en relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 7.1 DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES

Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°033-2005-PCM.

El incumplimiento de las Disposiciones Específicas del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari, serán considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de sanción.

Del mismo modo, se considerarán faltas y/o infracciones al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari, las siguientes acciones:

- Acoso sexual, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal.
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, servidor y/o colaborador inocente.

### 7.2 DE LAS SANCIONES

El personal de la Municipalidad Distrital de Pichari que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado por Resolución de Gerencia N° 006-2018-MML-GA , la Ley N° 30075 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias) , siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad Distrital de Pichari, la relación existente con el personal, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo o judicial , respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
(CREADA POR LEY 26521 -1995)



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### 7.3 DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Pichari se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante la Unidad de Recursos Humanos, ya sea de forma presencial o no presencial (correo y/o virtual), y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciados y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y, ante su solicitud, le corresponde a la Unidad de Recursos Humanos evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas.

En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la institución.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

### 8.1 UNICA, VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo y queda sin efecto otros lineamientos o normativas de la Entidad que se opongan a la presente Directiva.

Pichari, junio del 2023.

